

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 15, Serie 2018-2019**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2019.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable Joel I. Díaz Rivera
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Alejandro Martínez Burgos
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Nydia M. Vega Cintrón
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
15. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

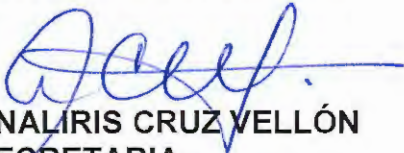
AUSENTE:

16. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 10
Ordenanza Núm. 15

Serie 2018-2019

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Joel I. Díaz Rivera.

“PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 8, SERIE 2004-2005, DEL 23 DE AGOSTO DE 2004, A LOS FINES DE AÑADIR UN PUESTO DE NUEVA CREACIÓN; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en el Artículo 11.006 que todos los puestos del Municipio estarán sujetos a planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El alcalde establecerá dicho Plan de Clasificación y Retribución con la aprobación de la Legislatura Municipal y a tono con las Guías de Clasificación y Retribución preparadas por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (O.A.T.R.H.)

POR CUANTO: Conforme al inciso (d), “Mantenimiento del Plan de Clasificación”, del antes mencionado Artículo 10.006 de la Ley Núm. 81, será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 8, Serie 2004-2005, aprobada el 23 de agosto de 2004, según enmendada, se aprobó el Plan de

Clasificación y Retribución para los Empleados del Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva del Municipio de Humacao.

POR CUANTO: En los últimos años, la Oficina de Información y Tecnología ha ido diversificando y atendiendo las necesidades que surgen del vertiginoso crecimiento administrativo del Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO: Para atemperar el Plan de Clasificación de Puestos a la necesidad programática y de servicios que provee el Municipio en esta dependencia municipal, es necesario crear un nuevo puesto en el servicio de carrera, para dar continuidad y modernidad de lo que conlleva una administración municipal de primera.

POR CUANTO: El puesto a crearse bajo esta Ordenanza no conlleva un gasto adicional al presupuesto aprobado para el año fiscal corriente, ya que está cobijado bajo el presupuesto de empleados transitorios.

POR CUANTO: Se requiere de la evaluación y aprobación de la Legislatura Municipal para la implantación de las enmiendas al Plan de Clasificación.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1: Se enmienda el Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados del Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva del Municipio de Humacao, el cual fue aprobado mediante la Ordenanza Número 8, Serie 2004-2005, del 23 de agosto de 2004, a los fines de añadir el siguiente puesto de nueva creación:

Técnico en Información y Tecnología.

ARTÍCULO 2: Las descripciones de las funciones, deberes, responsabilidades y requisitos del puesto, se hacen formar parte de esta Ordenanza y leen como tal:

20335

TÉCNICO EN INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA

NATURALEZA DEL TRABAJO

Realizar actividades técnicas en el área de las tecnologías de información y comunicación, ejecutando las acciones correspondientes, a fin de asegurar la operatividad de los recursos y servicios informáticos en la Municipio.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El empleado realiza trabajo de moderada complejidad y responsabilidad que consiste en colaborar con la instalación, inspección, mantenimiento, reparación, programación, servicio al personal o configuración de los sistemas electrónicos de información del Municipio Autónomo de Humacao. Trabaja bajo la supervisión directa de un funcionario de superior jerarquía, quien le imparte instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto y específicas en situaciones nuevas o imprevistas. Ejerce moderada iniciativa y criterio propio en el desempeño de sus funciones. Su trabajo se revisa a medida que realiza las tareas y mediante reuniones con el supervisor para corroborar que las mismas se hayan realizado conforme a las instrucciones impartidas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

Colabora con la instalación, inspección, mantenimiento, reparación, configuración o programación de los sistemas electrónicos de información y equipos periféricos.

Colabora con la instalación de cables para la conexión de computadoras o transferencia de diferentes equipos entre las diferentes áreas.

Ofrece ayuda técnica a los usuarios de las diferentes oficinas y áreas sobre asuntos relacionados con los sistemas de información.

Visita las oficinas con el propósito de instalar, configurar y dar mantenimiento a los equipos de sistemas de información.

Traslada equipo que requiere reparaciones mayores a la Oficina de Información y Tecnología para su reparación.

Atiende los boletos de servicios asignados por su jefe inmediato.

Verifica el funcionamiento de los equipos y/o sistemas una vez subsanadas las fallas.

Documenta los trabajos realizados.

Participa en el adiestramiento a usuarios en la operación de los recursos de informática.

Cuando requerido, traslada equipos, herramientas y materiales al sitio de trabajo.

Realiza mantenimiento preventivo y/o correctivo de los recursos de las tecnologías de informática y de comunicación.

Repara los equipos sin garantía de acuerdo a sus competencias.

Verifica el funcionamiento de nuevos equipos, materiales y componentes.

Mantiene en orden los equipos y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.

Cumple con normas y procedimientos técnicos y administrativos del Municipio.

Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidas por la organización.

Mantiene en orden los equipos y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.

Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS

Manejo de herramientas y equipos para instalar y/o reparar equipos de computación o telecomunicaciones según sea el caso.

Conocimiento de programas de diagnóstico.

Conocimiento del manejo de las aplicaciones *Word, Excel, Access, Power Point* y otros, para computadoras.

Conocimiento del manejo de medios audiovisuales.

Conocimiento en la detección y reparación de fallas en equipos de computación.

Conocimiento en la instalación de equipos de computación, periféricos o de red.

Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y escritas.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con sus compañeros y público en general.

Habilidad en el manejo de equipo de oficina.

Inglés técnico.

PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Grado Asociado en Información y Tecnología con un (1) año de experiencia en trabajo relacionado con el manejo de equipos de computación y/o telecomunicaciones.

REQUISITO ALTERNO

Certificación en Reparación de Computadoras con cinco (5) años de experiencia en trabajo relacionado con el manejo de equipos de computación y/o telecomunicaciones.

PERÍODO PROBATORIO

Seis (6) meses.

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.006 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", por la presente apruebo la precedente clase nueva que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Humacao, para ser efectiva a la firma de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3: El puesto creado mediante la presente Ordenanza corresponderá al número de clase 20335 y ubicará en la escala salarial número 11, cuyo salario mínimo será de mil cuatros veinticinco dólares (\$1,425.00) con un máximo de dos mil cuatrocientos doce dólares (\$2,412.00).

ARTÍCULO 4: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el alcalde.

ARTÍCULO 5: Copia de esta Ordenanza le será remitida a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Humacao y a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (O.A.T.R.H.), para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 2 DE ABRIL DE 2019.


Ángel G. Rodríguez Medina
Presidente


Analiris Cruz Vellón
Secretaria

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MÍ CONSIDERACIÓN, EL 3 DE ABRIL DE 2019 Y FIRMADA POR MÍ, EL 5 DE ABRIL DE 2019.


Luis R. Sánchez Hernández
Alcalde Interino